



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

ACUERDO DE CONCEJO N° 095-2024/MDPN

Punta Negra, 12 de noviembre de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 021 -2024, celebrada en la fecha;

VISTOS: El Oficio N° D000064-2024-SAT-GAJ, de fecha 28 de octubre de 2024, Informe N°669-2024-GAT/MDPN, de fecha 06 de noviembre de 2024, de la Gerencia de Administración Tributaria, Informe N°560-2024-OGAJ/MDPN, de fecha 06 de noviembre de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Memorandum N°803-2024-GM/MDPN, de fecha 06 de noviembre de 2024, Memorandum N°073-2024-AL/MDPN, de fecha 06 de noviembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de ordenanzas, de acuerdo al artículo 200 numeral 4 de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las Municipalidades pueden imponer entre otras tasas, la de arbitrios, asimismo conforme lo regula el artículo 69°, las tasas por servicios públicos o arbitrios municipales, se calcularán dentro del último trimestre del ejercicio anterior al de su entrada en vigencia, en función al costo efectivo a prestar y aprobadas mediante una norma de rango de Ley, como lo es la ordenanza, la misma que será sometida a ratificación ante la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, mediante Oficio N° D000064-2024-SAT-GAJ, de fecha 28 de octubre de 2024, emitido por la Gerenta de Asuntos Jurídicos de Servicio de Administración Tributaria de Lima, señala en relación a la solicitud de ratificación de la Ordenanza Municipal N°028-2024/MDPN, que establece el régimen tributario de los arbitrios municipales para el ejercicio 2025 en el distrito de Punta Negra. Al respecto, se informa que habiendo culminado con la revisión correspondiente, se han encontrado observaciones, las mismas que se encuentran registradas en la plataforma y consolidada en el Reporte de Observaciones N°266-247-00000006, en ese sentido, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) y d) del artículo 12 de la Ordenanza N°2386-2021, corresponde efectuar la devolución del expediente en el SUT, otorgándose un plazo de diez (10) días hábiles para el reingreso de la solicitud, acogiendo y subsanando las observaciones registradas por el REVISAT;

Que, mediante Informe N°669-2024-GAT/MDPN, de fecha 06 de noviembre de 2024, la Gerencia de Administración Tributaria, solicita opinión legal respecto del proyecto de ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO DEL EJERCICIO FISCAL 2025 Y EL ARBITRIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS EN ZONAS DE PLAYA PARA EL PERIODO 2025, así como la metodología de distribución de dichos costos y los cuadros de determinación de tasas;

Que, mediante Informe N°560-2024-OGAJ/MDP, de fecha 06 de noviembre de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina viable el proyecto de ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN

ACUERDO DE CONCEJO N° 095-2024/MDPN

TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO DEL EJERCICIO FISCAL 2025 Y EL ARBITRIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS EN ZONAS DE PLAYA PARA EL PERIODO 2025;

Que, mediante Memorándum N°803-2024-GM/MDPN, de fecha 06 de noviembre de 2024, la Gerencia Municipal, remite los actuados a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, a fin de que prosiga con el trámite correspondiente;

Que, mediante Memorándum N°073-2024-AL/MDPN, de fecha 06 de noviembre de 2024, el despacho de Alcaldía remite los actuados a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la propuesta del proyecto de acuerdo para su aprobación por parte del Concejo Municipal, en aplicación a lo establecido en el artículo 20° numeral 4) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 9° numeral 8, artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y contando con el **VOTO UNANIME** de los señores regidores EUDOCIO PARCO JAVIER, NANCI MAURA LOPEZ VDA DE SUYO, GUILLERMO EDUARDO SACO VERTIZ SCHWARZ y FELICITA ALEJANDRINA CARRASCO VILLAFUERTE, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO DEL EJERCICIO FISCAL 2025 Y EL ARBITRIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS EN ZONAS DE PLAYA PARA EL PERIODO 2025, el mismo que consta de tres (03) capítulos, catorce (14) artículos, dos (02) disposiciones complementarias y cinco (05) disposiciones finales, cuyo texto en anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y demás unidades orgánicas de la Administración Municipal, dispongan las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO, la Ordenanza N°028-2024/MDPN, de fecha 30 de setiembre de 2024 y todo acto administrativo que se oponga al presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA, la publicación de la Ordenanza y el Acuerdo ratificatorio en el Diario Oficial El Peruano, y notificar el presente Acuerdo de Concejo a las áreas pertinentes para los fines que estime necesario, así como, ENCARGAR al JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, la publicación del presente Acuerdo en el portal web de la entidad: www.munipuntanegra.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
Abog. Sonia Mariela Ramos Ruiz
Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
EULOGIO HUYHUA CCACCAY
ALCALDE